

RES. 2632/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002949, Ent. N° 4131/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Abreviada N° 02/2019, para la adquisición de camiones con capacidad de carga de 5 toneladas, cabina simple y doble;

RESULTANDO: 1) que el Director General de Hacienda, mediante Resolución N° 5022/2019, de fecha 18/6/2019, dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal, a Santa Rosa S.A, por un monto de hasta U\$S 580.000 a pagarse de la siguiente forma: con la entrega de 40 vehículos usados que se detallan en el Pliego cuyo valor asciende a U\$U380.000 y la diferencia de U\$S 200.000, en efectivo;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1495/2020, de fecha 29/7/2020, observó el gasto en razón de que:

2.1) el monto de la contratación superó el tope establecido para realizar el procedimiento de licitación abreviada, por lo cual hubiera correspondido efectuar el procedimiento de licitación pública y dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 33 y siguientes del T.O.C.A.F.;

2.2) sin perjuicio de lo expresado por la Asesoría Jurídica respecto del recurso interpuesto por Suril S.A., la Administración debió haber remitido en la oportunidad los descargos expresados por la firma y todas las actuaciones relacionadas al recurso, a efectos de brindar a este Tribunal todos los elementos necesarios para realizar adecuadamente la tarea de control que le compete (artículos 211 literal B de la Constitución de la República y 73 del T.O.C.A.F.);

3) que por Resolución N° 06668/2020, de fecha 4/11/2020, el Director General de Hacienda reiteró el referido gasto señalando que mediante la Resolución de adjudicación se dispuso pagar a Santa Rosa Automotores S.A. exclusivamente la suma de U\$S 199.999,90. A la fecha de apertura de la referida licitación el tope de la licitación abreviada estaba fijado en \$ 9:416.000, siendo la cotización del dólar estadounidense de \$ 33,405, por lo que no superó el tope de la licitación abreviada, y por ende el procedimiento competitivo utilizado es el ajustado a derecho;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que debe tenerse presente que el monto de la contratación, sin perjuicio de la forma que se efectuó el pago, es de U\$S 580.000, y ese monto es el que determina el procedimiento de contratación que se debe efectuar;

3) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 29/7/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

LM